

Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Se da cuenta con, el acuerdo de turno de misma fecha mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Gustavo Callejas Romero** ante este Tribunal, con sus respectivos anexos, constantes de doce fojas, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-110/2022**.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia bajo el numero **TEEH-JDC-110/2022**, y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **Gustavo Callejas Romero** por su propio derecho promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de resolución del Procedimiento Sancionador Electoral emitida en el expediente CNHJ-HGO-1477/2022 de fecha catorce de septiembre del presente año emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena (al cual señala como autoridad responsable), en el cual a su decir en su escrito de demanda controvierte la elección de Marco Antonio Rico Mercado como presidente del Comité

Ejecutivo Estatal de Morena, derivado de la “CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIA DE MORENA PARA LA UNIDAD Y MOVILIZACIÓN”.

TERCERO. Se tiene a **Gustavo Callejas Romero** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Buenaventura número 119, Colonia Valle de San Javier, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, para efecto de oír y recibir notificaciones, por lo que se ordena realizar las notificaciones relativas a este Juicio Ciudadano en dicho domicilio.

Así mismo señala el correo electrónico apunte11@hotmail.com, para efecto de notificaciones, sin embargo, a al no ser un correo institucional proporcionado por este Órgano Jurisdiccional de conformidad con el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, no se acuerda de conformidad para los efectos solicitados.

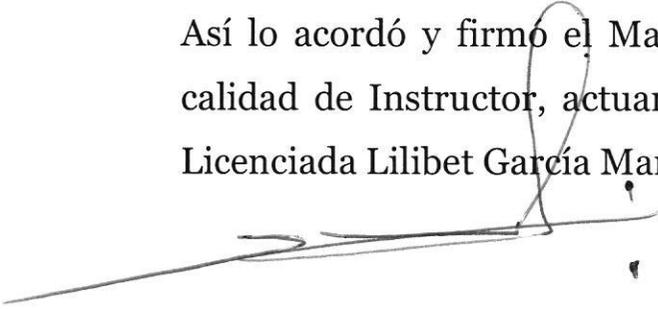
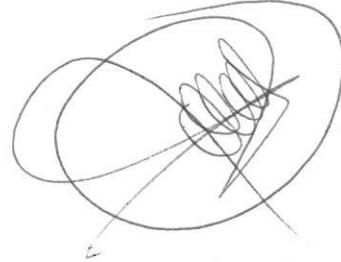
CUARTO. Remítase lo autos del presente Juicio al pleno para la emisión del Acuerdo Plenario que en derecho corresponda.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

SEXTO. Toda vez que dentro del registro de correos institucionales para efectos de notificaciones con el que cuenta este Tribunal Electoral se encuentra registrado el cnhj@notificacionteeh.org.mx el cual corresponde a la autoridad señalada como responsable, Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, se ordena la notificación del presente proveído así como las subsecuentes que se emitan dentro del presente Juicio en el correo institucional previamente indicado.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto la Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE**.

A long, horizontal handwritten signature in black ink, starting with a large loop and ending with a sharp tail.A circular handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops.